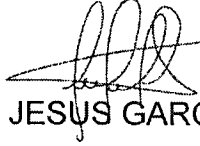


2020-382 cuaderno 2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior medida debidamente registrada y solicitud para resolver. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 14 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2020-0382

Agréguese a los autos el certificado de tradición del vehículo de palcas JFQ-049, en el que se evidencia el registro de la medida de embargo decretada sobre el mismo.

Previamente a ordenar la captura y posterior secuestro del vehículo antes señalado la parte interesada, proceda a citar al acreedor prendario BANCO DE OCCIDENTE, en la forma y términos de que trata el Art. 462 del C. G.P., para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ